

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS Y LOS SERVICIOS ADICIONALES

Conforme a lo previsto en el artículo 529. quaterdecies.4.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”), la Comisión de Auditoría debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe debe contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies.4.e) de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría ha recibido con fecha 20 de febrero de 2026 la carta de confirmación de independencia por parte de Ernst & Young, S.L. (“**EY**”), auditor externo de la Sociedad y sus sociedades dependientes, en relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025.

El auditor externo informa en dicha carta de lo siguiente:

- (a) El equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas (la “**Ley de Auditoría de Cuentas**”) y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- (b) Los honorarios por conceptos cargados a la Sociedad y a sus sociedades dependientes vinculadas durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por EY y por otras firmas de su red son los siguientes:

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en miles euros)	
	Sociedad	Empresas controladas
Servicios de auditoría	116	289
Otros servicios relacionados con la auditoría	186	63
• Total servicios de auditoría y relacionados	302	352
Servicios fiscales	--	--
Otros servicios	--	--
• Total Honorarios	302	352

El detalle de servicios prestados es el siguiente:

Otros servicios relacionados con la auditoría	<ul style="list-style-type: none">• Revisión limitada de los estados financieros consolidados intermedios.• Informe de cumplimiento de ratios de Greenergy Renovables, S.A.• Informe de procedimientos acordados para el Consejo de Administración en relación con la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Greenergy Renovables, S.A.• Informe de verificación del informe de sostenibilidad.
---	---

- (c) Tienen implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.
- (d) En relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Con base en lo expuesto, la Comisión de Auditoría concluye que:

- No existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo, de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría y, por tanto, informa favorablemente sobre la independencia de EY como auditor de la Sociedad y sus sociedades dependientes.
- Respecto a los servicios relacionados con los de auditoría y otros adicionales distintos de los de auditoría desempeñados por EY durante el ejercicio 2025:
 - (a) no se considera que hayan generado conflictos de interés según lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas; y
 - (b) el importe facturado por EY por esos servicios no supone un porcentaje relevante del total de los ingresos anuales abonados al auditor a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

El presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría en su reunión de 20 de febrero de 2026.

Anexo I

	31.12.2025	31.12.2024
Categorías	Servicios prestados por el auditor de cuentas y por empresas vinculadas	Servicios prestados por el auditor de cuentas y por empresas vinculadas
Servicios de auditoría (1)	405	333
Revisión limitada (2)	121	107
Otros servicios de verificación (3)	128	137
Total servicios de auditoría y relacionados	654	577
Otros	--	--
Total otros servicios profesionales	--	--
Total servicios profesionales	654	577

- (1) Servicios de Auditoría: Dentro de este apartado, se incluyen los servicios prestados para la realización de las auditorías estatutarias de las Cuentas anuales del Grupo.
- (2) Revisión limitada: Trabajos de revisión limitada de los Estados Financieros Consolidados Intermedios.
- (3) Otros servicios de verificación relacionados con auditoría: Corresponden con los trabajos de verificación del estado de información no financiera, del informe de procedimientos acordados de cumplimiento de covenants financieros y con el informe de procedimientos acordados de revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.